



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COLECTIVOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

1. Propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
3. Memoria económica referente al proyecto de decreto.
4. Orden de retención de crédito y documentos contables R 21648, 21649, 21650, 21651, 21653 y 21655.
5. Borrador del Decreto.
6. Propuesta de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de elevación de decreto al Consejo de Gobierno.
7. Informe propuesta de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución de 1978, establece en su artículo 14 la igualdad de los españoles ante la Ley, sin restricciones. A partir de entonces, se han realizado avances significativos en este terreno, si bien existen aún considerables diferencias que impiden que las mujeres puedan hacer plenamente efectivo ese derecho constitucional. En ese sentido, la labor de los poderes públicos es fundamental, tal y como establece el artículo 9.2 en el que se consagra la obligación de éstos en lo que respecta a la promoción de las condiciones para que esa igualdad sea real y efectiva.

En línea con lo anterior, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 14.9 que deberán articularse instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales y asociaciones de mujeres. La norma estatal pone así de relevancia la importancia que el movimiento asociativo tiene a la hora de fomentar la participación de las mujeres en el terreno social, económico y cultural, como entidades concedoras de primera mano de la realidad de las situaciones de desigualdad de las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

Además, en su artículo 26.3 se recoge que las Administraciones de la Región de Murcia atenderán a las necesidades de integración social de mujeres en riesgo de exclusión o de especial vulnerabilidad, señalándose específicamente que podrán elaborar, con los grupos sociales afectados, planes específicos de actuación.

En lo que respecta al ámbito competencial, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas con las políticas de la mujer, que son ejercidas por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de conformidad con el Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de



Oportunidades (modificado por Decretos 215/2015 de 6 de Agosto, 284/2015 de 21 de Octubre y Decreto número 74/2017 de 17 de mayo).

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia plantea la financiación de proyectos dirigidos a fomentar la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural, así como para avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, apoyando, en su caso, los procesos de atención integral a aquellas que sufran una situación de riesgo de exclusión social. Estas medidas de acción positiva serán llevadas a cabo por entidades del tercer sector como interlocutoras y prestadoras de servicios a los colectivos citados, estructurándose tales proyectos en torno a distintos programas detallados en los informes correspondientes.

Por su parte, la Propuesta sobre subvenciones de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades manifiesta la existencia de razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a las entidades sin fin de lucro, para la realización de proyectos y actividades en materia de promoción social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

#### **PROPUESTA:**

**APROBAR** el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones destinadas a promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
Violante Tomás Olivares



DCD 27/2018

**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COLECTIVOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.**

En relación con el proyecto de Decreto mencionado en el encabezado, se emite el siguiente **INFORME**:

**OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

El presente Proyecto tiene por objeto, como dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a las Instituciones sin Fin de Lucro que se detallan en el artículo 8, siendo la finalidad de dicha subvención promover la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, así como contribuir al apoyo a la atención integral de aquellas mujeres en riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Para la consecución de dicha finalidad se prevé el desarrollo de los programas previstos en el artículo 4 del borrador de decreto.

El presente Proyecto de decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

El artículo 23 de la LSRM, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el número 2 del artículo 22 de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe propuesta que acompaña al proyecto de decreto, como de la propuesta de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, y del propio decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvención de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, económico y social. Ese carácter excepcional viene justificado en que todos los programas propuestos contribuyen a fomentar la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural, así como para avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, apoyando los procesos de atención integral a aquellas que sufran una situación de riesgo de exclusión social por medio de medidas de acción positiva que serán llevadas a cabo por entidades del tercer sector como interlocutoras y prestadoras de servicios a los colectivos citados, estructurándose tales proyectos en torno a seis programas de trabajo en los cuales se integran los proyectos de las que se proponen como entidades beneficiarias.

Asimismo, se indica expresamente en el informe propuesta que *“para el desarrollo de cada programa se ha seleccionado a entidades sin ánimo de lucro cuya idoneidad se fundamenta en la singularidad de sus proyectos, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos. Las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por el propio objeto social que tienen, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva. De esta manera, se abordarán de forma integral el fomento de actuaciones que promuevan la participación social de la mujer, sobre todo potenciando a los colectivos de especial vulnerabilidad con los que trabajan estas entidades. Además, se garantizará con estos programas el impulso de actividades y campañas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres. Para cada tipo de programa se ha seleccionado a las entidades del tercer sector que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, bagaje y recursos personales, técnicos y porque atienden a grupos específicos de mujeres y/o de población con necesidades de atención específicas que no atienden otras entidades.”*

Por otro lado, también se especifica, la distribución de los créditos por programas y entidades, señalándose expresamente en el informe memoria lo siguiente: *“El crédito total disponible es de 60.000 euros (SESENTA MIL EUROS) correspondientes a la aplicación presupuestaria 18.03.00.323B.481.07 “Actuaciones de apoyo a la mujer e igualdad de oportunidades” Proyecto 44289 (Ley 7/2017 de 21 de Diciembre para 2017 para el ejercicio 2018). Conforme a esta limitación de crédito, el reparto por programa se ha hecho tomando como criterio fundamental el de atender a todos los colectivos de especial vulnerabilidad que, conforme a la legislación vigente, y a la valoración profesional del personal técnico de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, resultan*



*de atención prioritaria. En lo que respecta a la distribución por entidades, el reparto se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios: 1) Necesidades del colectivo de atención: priorizando aquellos colectivos que requieren de una intervención más intensiva en recursos técnicos, materiales y humanos. 2) Tipo de actividad de la entidad: se otorga prioridad a aquellas entidades que realizan actividades de atención e intervención directa con las usuarias potenciales sobre aquellas que realizan acciones de sensibilización o promoción de la igualdad, dentro del ámbito de actuación del programa bajo el que se incluye la entidad. 3) Experiencia de las entidades en el desarrollo de proyectos y actividades en el área de igualdad entre mujeres y hombres. 4) Trayectoria de colaboración y puesta en marcha de proyectos y/o programas de manera conjunta con organismos públicos de la Administración Regional”.*

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 28 de la LGS, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tal subvención, y su otorgamiento se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a propuesta de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se informa.

### **CONTENIDO:**

De la misma manera, el propio artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

*a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones,



financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

### **PROCEDIMIENTO:**

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Propuesta de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades
3. Informe propuesta relativo al interés público y social de la subvención a otorgar.



4. Memoria económica.
5. Documentos contables R de reserva del crédito necesario.

En conclusión, se informa favorablemente el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones destinadas a promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº Bº**  
**LA JEFA DE SERVICIO**



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer  
e Igualdad de Oportunidades

## MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COLECTIVOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé, dentro del procedimiento de concesión directa, la necesidad de aprobar por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se contemplan en el punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene en trámite la elaboración de un Decreto por el que se regulará la concesión directa de subvenciones a Instituciones sin Fin de Lucro para el desarrollo de actuaciones destinadas a promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad. Desde el punto de vista económico-presupuestario, la Ley 7/2005 establece la inclusión, en el articulado de la norma, de los siguientes extremos:

1. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
2. Régimen de justificación.

Respecto al primer punto, el Anteproyecto de Decreto recoge en su **artículo 2** la financiación total prevista, que asciende a **60.000,00 euros** y en su artículo **artículo 8** a los beneficiarios, constituidos por las Entidades sin Fin de Lucro que se relacionan en el presente informe.

El importe total de las actuaciones se imputará con cargo a la partida presupuestaria **18.03.00.323B.48107** "Actuaciones apoyo a la mujer e igualdad de oportunidades", proyecto **44289**. Dicho crédito presupuestario se encuentra incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, existiendo a la fecha de emisión de este informe, crédito adecuado y suficiente para contraer el gasto.

Respecto al segundo punto, se incluye en el **artículo 12** del Decreto el régimen de justificación, referenciado al contenido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma y al de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Programa		Entidad beneficiaria	Asignación	Total de asignación del programa
P.I	Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad	Asociación Más Mujer	2.000,00€	2.000,00€
P.II	Apoyo sociolaboral a mujeres embarazadas	Asociación Red Madre Murcia	7.500,00€	7.500,00€
P. III	Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.	Federación Regional de Viudas	1.000,00€	1.000,00€
P.IV	Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas	Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios	4.500,00€	4.500,00€
P.V	Sensibilización y apoyo a la recuperación integral de mujeres en situaciones de especial dificultad	Asociación Columbares	12.000,00€	36.000,00€
		Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor	9.000,00€	
		Asociación social y cultural BETO	12.000,00€	
		Asociación Proyecto Escan	3.000,00€	
P.VI	Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables	Fundación CEPAIM	9.000,00€	9.000,00€



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer  
e Igualdad de Oportunidades

### PROPUESTA DE ORDEN

La Dirección General de Mujer, a través del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, tiene que hacer frente a diferentes gastos para desarrollo de servicios y programas en materia de apoyo a la mujer e igualdad de oportunidades, siendo necesario para ello realizar retenciones del crédito con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos implicados.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia, a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y, por delegación, a la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades (Orden Delegación 20.07.15, BORM 01.08.15). **PROPONGO:**

1º Que por el Servicio Económico y Contratación se elaboren y contabilicen los documentos contables "R" por los importes, partidas presupuestarias, proyectos y subproyectos relacionados a continuación:

OBJETO	IMPORTE	PARTIDA	SUBPROYECTO	Documento "R"
Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad	2.000,00	180300.323B.48107	044289180001	21648
Apoyo sociolaboral a mujeres embarazadas	7.500,00	180300.323B.48107	044289180002	21649
Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.	1.000,00	180300.323B.48107	044289180003	21650
Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas	4.500,00	180300.323B.48107	044289180004	21651
Sensibilización y apoyo a la recuperación integral de mujeres en situaciones de especial dificultad	36.000,00	180300.323B.48107	044289180005	21653
Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables	9.000,00	180300.323B.48107	044289180006	21655

El jefe de sección de coordinación administrativa

### ORDEN

Vista la anterior propuesta y en aplicación de lo establecido en los artículos 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, DISPONGO de conformidad con el contenido en ella expresado.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.  
P.D. (Orden Delegación 20/07/15, BORM 01/08/15)  
LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Región de Murcia

Referencia: 021653/1100073642/000001  
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER E IGUALDAD OPORTUNIDADES
<b>Programa</b>	<b>323B</b>	IGUALDAD
<b>Subconcepto</b>	<b>48107</b>	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>044289180005</b>	ASOC.MAT.IGUALDAD.PROGR. V(ESPEC.DIFIC.)
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
		<b>Certif. Inventario</b>
<b>Explicación gasto</b>	Sensib. apoyo rec. integral muj dificult ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****36.000,00*EUR TREINTA Y SEIS MIL EURO	
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****36.000,00* EUR TREINTA Y SEIS MIL EURO	

**VALIDADO**

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

**CONTABILIZADO**

JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	10.04.2018	F. Impresión	16.04.2018	F.Contabilización	16.04.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER E IGUALDAD OPORTUNIDADES
<b>Programa</b>	<b>323B</b>	IGUALDAD
<b>Subconcepto</b>	<b>48107</b>	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>044289180003</b>	ASOC.MAT.IGUALDAD.PROGR.III (VIUDAS)
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Fomento part. vida social y cult. viudas ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****1.000,00*EUR MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****1.000,00* EUR MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---

<b>F. Preliminar</b>	<b>10.04.2018</b>	<b>F. Impresión</b>	<b>16.04.2018</b>	<b>F.Contabilización</b>	<b>16.04.2018</b>	<b>F.Factura</b>	<b>00.00.0000</b>
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER E IGUALDAD OPORTUNIDADES
<b>Programa</b>	<b>323B</b>	IGUALDAD
<b>Subconcepto</b>	<b>48107</b>	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>044289180004</b>	ASOC.MAT.IGUALDAD.PROGR.IV (TAR.DOM.NO R
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Prom. part colec. mujeres tareas domesti ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****4.500,00*EUR CUATRO MIL QUINIENTOS EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****4.500,00* EUR CUATRO MIL QUINIENTOS EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER E IGUALDAD OPORTUNIDADES
<b>Programa</b>	<b>323B</b>	IGUALDAD
<b>Subconcepto</b>	<b>48107</b>	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>044289180006</b>	ASOCIAC.MAT.IGUALDAD.PROGR.VI (COLECT.VU
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Inserc. soc laboral muj colec. vulnerab ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****9.000,00*EUR NUEVE MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****9.000,00* EUR NUEVE MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER E IGUALDAD OPORTUNIDADES
<b>Programa</b>	<b>323B</b>	IGUALDAD
<b>Subconcepto</b>	<b>48107</b>	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>044289180002</b>	ASOC.MAT.IGUALDAD.PROGR.II(MUJ.EMBARAZ.)
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Apoyo socio laboral a muj. embarazadas ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****7.500,00*EUR SIETE MIL QUINIENTOS EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****7.500,00* EUR SIETE MIL QUINIENTOS EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---

<b>F. Preliminar</b>	<b>10.04.2018</b>	<b>F. Impresión</b>	<b>16.04.2018</b>	<b>F.Contabilización</b>	<b>16.04.2018</b>	<b>F.Factura</b>	<b>00.00.0000</b>
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER E IGUALDAD OPORTUNIDADES
<b>Programa</b>	<b>323B</b>	IGUALDAD
<b>Subconcepto</b>	<b>48107</b>	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>044289180001</b>	ASOC.MAT.IGUALDAD.PROGR.I(DISCAPACIDAD)
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	F. Igualdad y particip. mujeres discapac ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****2.000,00* EUR DOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---

<b>F. Preliminar</b>	<b>10.04.2018</b>	<b>F. Impresión</b>	<b>16.04.2018</b>	<b>F.Contabilización</b>	<b>16.04.2018</b>	<b>F.Factura</b>	<b>00.00.0000</b>
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------

**Decreto n.º xx/2018, de DÍA de MES, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones para promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad**

La Constitución de 1978, establece en su artículo 14 la igualdad de los españoles ante la Ley, sin restricciones. A partir de entonces, se han realizado avances significativos en este terreno, si bien existen aún considerables diferencias que impiden que las mujeres puedan hacer plenamente efectivo ese derecho constitucional. En ese sentido, la labor de los poderes públicos es fundamental, tal y como establece el artículo 9.2 en el que se consagra la obligación de éstos en lo que respecta a la promoción de las condiciones para que esa igualdad sea real y efectiva.

En línea con lo anterior, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 14.9 que deberán articularse instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales y asociaciones de mujeres. La norma estatal pone así de relevancia la importancia que el movimiento asociativo tiene a la hora de fomentar la participación de las mujeres en el terreno social, económico y cultural, como entidades conocedoras de primera mano de la realidad de las situaciones de desigualdad de las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

Además, en su artículo 26.3 especifica “La Administración de la Región de Murcia, en colaboración con los grupos sociales afectados, podrá elaborar planes específicos de actuación para intervenir sobre los grupos considerados de especial vulnerabilidad.

En lo que respecta al ámbito competencial es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, contemplada en el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional. La Dirección General de Mujer se estructura dentro del mencionado departamento de la Administración Regional, tal y como dispone el Decreto n.º 74/2017, de 17

de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En el año 2016 se inició esta línea de trabajo a través del Decreto 89/2016 de 3 de Agosto, introduciendo nuevas líneas programáticas. En consecuencia, dado que las actuaciones objeto de subvención son una continuación de las que se están ejecutando por las correspondientes instituciones sin fin de lucro, procede la aprobación del presente Decreto de concesión directa.

De este modo el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por las instituciones sin fin de lucro ya que se les ha concedido anteriormente subvenciones con una finalidad semejante y que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrollan ninguna otra, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva

Por todo ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de aquellas actuaciones, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De esta manera, se abordarán de forma integral el fomento de actuaciones que promuevan la participación social de la mujer, sobre todo potenciando a los colectivos de especial vulnerabilidad con los que trabajan estas entidades. Además, se garantizará con estos programas el impulso de actividades y campañas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Para cada tipo de programa se ha seleccionado a las entidades de tercer sector que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, bagaje y recursos personales, técnicos y porque atienden a grupos específicos de mujeres y/o de población con necesidades de atención específicas que no atienden otras entidades.

Las intervenciones de las entidades del tercer sector siempre serán complementarias a las iniciadas por la Administración en sus tres niveles, y serán visadas por La Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades para evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultado e impacto de las mismas, siempre desde el principio de Responsabilidad Pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar dicho fin.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## **Dispongo**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a las Instituciones sin Fin de Lucro que se detallan en el artículo 8.
2. La finalidad de esta subvención es promover la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en

colectivos de especial vulnerabilidad, así como contribuir al apoyo a la atención integral de aquellas mujeres en riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

## **Artículo 2. Financiación.**

El importe total de las subvenciones será de 60.000 euros (sesenta mil euros), que se abonará con cargo a la partida 18.03.00.323B.481.07 (Proyecto 44289) “*Actuaciones de apoyo a la mujer e igualdad de oportunidades*” de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

## **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Artículo 4. Programas de actuación.**

Para el desarrollo de las líneas de actuación previstas, se establecen los siguientes programas en los que se deberán integrar los proyectos presentados por las Instituciones sin Fin de Lucro:

### **1. Programa I. Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad.**

El programa I tiene por objeto contribuir al desarrollo de actuaciones contra la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad, en línea con el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece que la atención a las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres con discapacidad, como colectivo de especial vulnerabilidad, se considerará como criterio general de actuación de los poderes públicos. Asimismo, el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, las mujeres con discapacidad son consideradas un grupo de especial vulnerabilidad para el que se podrán elaborar medidas específicas de actuación.

### **2. Programa II. Apoyo sociolaboral a las mujeres embarazadas.**

El programa II plantea como objetivo la contribución a la puesta en marcha de proyectos que luchen contra la discriminación a mujeres embarazadas, especialmente en lo que respecta a cuestiones sociales y laborales. Este programa está en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad. Además, la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada en la Región de Murcia, recoge en su artículo 1 que las mujeres embarazadas tendrán derecho a ser asesoradas sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo les pueda suponer y a ser informadas de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que pueden recibir.

**3. Programa III. Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.**

El programa III persigue incentivar la participación, en condiciones de igualdad, de las mujeres viudas, promoviendo la realización de actuaciones en el terreno cultural y social de la Región de Murcia. Este tercer programa traslada lo recogido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual las mujeres viudas deben ser objeto de especial atención, observándose como un colectivo de especial vulnerabilidad y estableciéndose las acciones destinadas a esta población como un criterio general de actuación de las Administraciones Públicas. De forma análoga, el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, las mujeres viudas son consideradas un grupo de especial vulnerabilidad para el que se podrán elaborar medidas específicas de actuación.

**4. Programa IV. Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas.**

El programa IV tiene como objetivo impulsar la participación de las mujeres que llevan a cabo trabajos domésticos no retribuidos y que, por tanto, pueden tener obstáculos para lograr una participación plena en los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural, conforme al artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Se trata, por tanto, de un colectivo de mujeres que requiere de una intervención específica para promover dicha incorporación.

**5. Programa V. Sensibilización y apoyo a la atención integral de mujeres en situaciones de especial dificultad**

El programa V persigue articular medidas que favorezcan la integración de las mujeres en situaciones de especial dificultad, priorizando grupos tales como mujeres inmigrantes, mujeres prostituidas, mujeres ex reclusas y aquellas otras que sufran algún tipo de violencia que contribuya al agravamiento de la situación de desigualdad. Este

programa, establecido al amparo del artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, permitirá la puesta en marcha de actuaciones para contribuir a la atención integral de las necesidades de las mujeres señaladas, así como a sensibilizar a profesionales y ciudadanía sobre la necesidad de mejorar la calidad de vida de estas mujeres.

#### **6. Programa VI. Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables**

El programa VI tiene por objetivo promover la integración socio-laboral de mujeres de colectivos vulnerables a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género, la conciliación de la vida personal y familiar. De manera especial, las actividades de este programa se dirigirán a evitar la discriminación múltiple, desarrollando para ello actuaciones dirigidas, no sólo a las propias mujeres, sino también a las empresas, con el fin de lograr su plena integración así como la implantación eficaz del principio de igualdad en estas organizaciones.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención que se regula por medio de este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y puesto que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en sus correspondientes ámbitos que no son realizadas por ninguna otra.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, en la cual se detallarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo a lo previsto en el presente Decreto.
3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

#### **Artículo 6. Presentación de proyectos.**

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar un proyecto, que será aceptado únicamente en el modelo facilitado por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades. Este proyecto deberá recoger las actuaciones propuestas dirigidas a promover la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, según el objeto señalado en el artículo 1.2 y conforme a los programas descritos en el artículo 4 de este Decreto. Los proyectos estarán adaptados a la cantidad concedida que viene recogida en el artículo 8.

2. El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:
  - a. Datos de identificación de la entidad.
  - b. Datos de identificación del proyecto.
  - c. Programa al que se adscribe el proyecto.
  - d. Instalaciones en que se gestionará y desarrollará el proyecto.
  - e. Justificación de la necesidad del proyecto.
  - f. Descripción del proyecto, incluyendo expresamente la explicación de las actividades a realizar, la organización interna, la coordinación con otras entidades y las acciones de difusión del proyecto.
  - g. Persona que coordinará el proyecto.
  - h. Calendario de ejecución
  - i. Público destinatario del proyecto.
  - j. Objetivos y actuaciones.
  - k. Metodología de seguimiento y evaluación del proyecto.
  - l. Personal contratado adscrito al proyecto.
  - m. Personal voluntario al proyecto.
  - n. Desglose de gastos presupuestados.
3. La Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades valorará los proyectos presentados a las entidades beneficiarias, pudiendo instar a éstas a que realicen las modificaciones pertinentes con el fin de ajustarlos al contenido e indicaciones de este Decreto.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005 y, de manera específica, las siguientes:
  - a. Haber realizado la actividad para la que le ha sido concedida la subvención y presentar la correspondiente justificación en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto.
  - b. Comunicar a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privada para la misma finalidad. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida a través de este Decreto.
  - c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
  - d. Indicar en todos los materiales de comunicación y difusión empleados para la realización y difusión de las actividades subvencionadas que éstas se han realizado con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de

Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se empleará como único elemento gráfico que acredite tal circunstancia el logotipo de “Región de Murcia” incluido en el manual de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- e. Comunicar a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
  - f. Asumir, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

#### **Artículo 8. Distribución de la subvención.**

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá de la siguiente forma:

Programa		Entidad beneficiaria	Asignación	Total de asignación del programa
P.I	Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad	Más Mujer	2.000,00€	2.000,00€
P.II	Apoyo sociolaboral a mujeres embarazadas	Asociación Red Madre Murcia	7.500,00€	7.500,00€
P. III	Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.	Federación Regional de Viudas	1.000,00€	1.000,00€
P.IV	Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas	Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios	4.500,00€	4.500,00€
P.V	Sensibilización y apoyo a la recuperación integral de	Asociación Columbares	12.000,00€	36.000,00€

	mujeres en situaciones de especial dificultad	Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor	9.000,00€	
		Asociación social y cultural BETO	12.000,00€	
		Asociación Proyecto Escan	3.000,00€	
P.VI	Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables	Fundación CEPAIM	9.000,00€	9.000,00€

2. Cada tipo de programa se ha asignado a entidades que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, experiencia en el área, recursos personales y técnicos y por no existir en el ámbito territorial de la Región de Murcia otras entidades con características y objeto semejantes.

Las intervenciones de las citadas entidades tendrán siempre un carácter complementario a las iniciadas por la Administración Central, Autonómica y Local, y serán visadas por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, con el fin de evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultados e impacto de las mismas, siempre desde el principio de responsabilidad pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar los fines propuestos.

**Artículo 9. Pago de las Subvenciones y período de ejecución.**

El pago de cada uno de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de dicha Ley.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de Concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

**Artículo 10. Modificación del plazo de ejecución.**

El período de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad podrá solicitar a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades hasta el 30 de noviembre de 2018, una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido y siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

#### **Artículo 11. Gastos subvencionables**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Otros

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades adscritas al Programa V, se admitirán también los siguientes gastos directamente relacionados con el proyecto objeto de subvención por este Decreto:

1. Alimentación de personas usuarias.
2. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
3. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto elegible las cuotas de créditos hipotecarios.

#### **Artículo 12. Régimen de justificación**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.
3. En el plazo establecido se presentará un modelo de memoria justificativa, que será facilitada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y que comprenderá:
  - Una memoria técnica: se trata de una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
    - Información financiera que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas ( Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3).
    - Cada uno de los anexos de información financiera reflejará de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
    - Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc) relacionadas con el proyecto financiado.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Incumplimientos**

1. Las entidades procederán al reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a **DÍA de MES** de 2018.

- El Presidente, P.D. (Decreto 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155 de 8 de julio de 2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.
- La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer  
e Igualdad de Oportunidades

## PROPUESTA

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

Además, en su artículo 26.3 especifica "La Administración de la Región de Murcia, en colaboración con los grupos sociales afectados, podrá elaborar planes específicos de actuación para intervenir sobre los grupos considerados de especial vulnerabilidad.

Respecto del Decreto que se propone, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través de Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de proyectos, programas y actividades que emprendan las entidades del Tercer Sector que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad.

Las actuaciones a través de los programas propuestas en este Decreto, resultan de indudable interés público y social, en la medida en que todos ellos contribuyen a fomentar la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural, apoyando los procesos de atención integral a aquellas



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer  
e Igualdad de Oportunidades

que sufran una situación de riesgo de exclusión social por medio de medidas de acción positiva.

Para cumplir con tales fines, se ha considerado que las ayudas de este Decreto se estructuren en torno a seis programas:

- a) Programa I. Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad.
- b) Programa II. Apoyo sociolaboral a mujeres embarazadas.
- c) Programa III. Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.
- d) Programa IV. Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas.
- e) Sensibilización y apoyo a la recuperación integral de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- f) Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables.

Por su parte, el Informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, manifiesta la existencia de razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a las entidades sin fin de lucro, para la realización de proyectos y actividades en materia de promoción social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la financiación de los gastos de distinta naturaleza asociados a la puesta en marcha de proyectos que se correspondan con las líneas programáticas mencionadas más arriba.

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones para promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Región de Murcia  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer  
e Igualdad de Oportunidades

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER E IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

27/03/2018 12:51:44

Esta es una copia auténtica impresa de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## **INFORME PROPUESTA SOBRE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COLECTIVOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD**

### **1. FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución de 1978, establece en su artículo 14 la igualdad de los españoles ante la Ley, sin restricciones. A partir de entonces, se han realizado avances significativos en este terreno, si bien existen aún considerables diferencias que impiden que las mujeres puedan hacer plenamente efectivo ese derecho constitucional. En ese sentido, la labor de los poderes públicos es fundamental, tal y como establece el artículo 9.2 en el que se consagra la obligación de éstos en lo que respecta a la promoción de las condiciones para que esa igualdad sea real y efectiva.

En línea con lo anterior, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 14.9 que deberán articularse instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales y asociaciones de mujeres. La norma estatal pone así de relevancia la importancia que el movimiento asociativo tiene a la hora de fomentar la participación de las mujeres en el terreno social, económico y cultural, como entidades concededoras de primera mano de la realidad de las situaciones de desigualdad de las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

Además, en su artículo 26.3 especifica “La Administración de la Región de Murcia, en colaboración con los grupos sociales afectados, podrá elaborar planes específicos de actuación para intervenir sobre los grupos considerados de especial vulnerabilidad.



En lo que respecta al ámbito competencial, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 33/2015 de 31 de Julio) la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas con las políticas de la mujer, que son ejercidas por la Dirección General de Mujer, de conformidad con el Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (modificado por Decretos 215/2015 de 6 de Agosto, 284/2015 de 21 de Octubre y Decreto número 74/2017 de 17 de mayo).

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia plantea la financiación de proyectos dirigidos a fomentar la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural, así como para avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, apoyando, en su caso, los procesos de atención integral a aquellas que sufran una situación de riesgo de exclusión social. Estas medidas de acción positiva serán llevadas a cabo por entidades del tercer sector como interlocutoras y prestadoras de servicios a los colectivos citados, estructurándose tales proyectos en torno a distintos programas que se detallan en el apartado 3 de este informe.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para cumplir con la finalidad de promover la participación de las mujeres en la vida social, económica y cultural y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad, así como contribuir al apoyo a la atención integral de aquellas mujeres en riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la Región de Murcia, la Administración Regional dispone del crédito necesario en la aplicación presupuestaria 18.03.00.323B.481.07 (Proyecto 44289) “*Actuaciones de apoyo a la mujer e igualdad de oportunidades*”, por un importe de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS).

## 3. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS

Para estructurar las actuaciones a desarrollar, se han establecido seis programas de trabajo en los cuales se integran los proyectos de las que se proponen como entidades beneficiarias:

PROGRAMA	
P.I	Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad
P.II	Apoyo sociolaboral a mujeres embarazadas
P. III	Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.
P.IV	Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas
P.V	Sensibilización y apoyo a la recuperación integral de mujeres en situaciones de especial dificultad



P.VI	Inserción sociolaboral activo de mujeres de colectivos vulnerables
------	--

Para el desarrollo de cada programa se ha seleccionado a entidades sin ánimo de lucro cuya idoneidad se fundamenta en la singularidad de sus proyectos, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos.

Las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por el propio objeto social que tienen, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva.

De esta manera, se abordarán de forma integral el fomento de actuaciones que promuevan la participación social de la mujer, sobre todo potenciando a los colectivos de especial vulnerabilidad con los que trabajan estas entidades. Además, se garantizará con estos programas el impulso de actividades y campañas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Para cada tipo de programa se ha seleccionado a las entidades del tercer sector que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, bagaje y recursos personales, técnicos y porque atienden a grupos específicos de mujeres y/o de población con necesidades de atención específicas que no atienden otras entidades.

**El crédito total disponible es de 60.000 euros (SESENTA MIL EUROS) correspondientes a la aplicación presupuestaria 18.03.00.323B.481.07 “Actuaciones de apoyo a la mujer e igualdad de oportunidades” Proyecto 44289 (Ley 7/2017 de 21 de Diciembre para 2017 para el ejercicio 2018)**

Conforme a esta limitación de crédito, el reparto por programa se ha hecho tomando como criterio fundamental el de atender a todos los colectivos de especial vulnerabilidad que, conforme a la legislación vigente, y a la valoración profesional del personal técnico de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, resultan de atención prioritaria. En lo que respecta a la distribución por entidades, el reparto se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Necesidades del colectivo de atención: priorizando aquellos colectivos que requieren de una intervención más intensiva en recursos técnicos, materiales y humanos.
- 2) Tipo de actividad de la entidad: se otorga prioridad a aquellas entidades que realizan actividades de atención e intervención directa con las usuarias potenciales sobre aquellas que realizan acciones de sensibilización o promoción de la igualdad, dentro del ámbito de actuación del programa bajo el que se incluye la entidad.
- 3) Experiencia de las entidades en el desarrollo de proyectos y actividades en el área de igualdad entre mujeres y hombres.
- 4) Trayectoria de colaboración y puesta en marcha de proyectos y/o programas de manera conjunta con organismos públicos de la Administración Regional.

Las intervenciones de las entidades del tercer sector siempre serán complementarias a las iniciadas por la Administración en sus tres niveles, y serán visadas por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades para evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultado e impacto de las mismas, siempre desde el principio de Responsabilidad Pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar dicho fin.



A continuación se resumen las directrices generales de cada uno de los seis programas:

**1. Programa I. Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad.**

El programa I tiene por objeto contribuir al desarrollo de actuaciones contra la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad, en línea con el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece que la atención a las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres con discapacidad, como colectivo de especial vulnerabilidad, se considerará como criterio general de actuación de los poderes públicos. Asimismo, el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, las mujeres con discapacidad son consideradas un grupo de especial vulnerabilidad para el que se podrán elaborar medidas específicas de actuación.

La concesión a Asociación Más Mujer se justifica por ser el único colectivo específica y exclusivamente dedicado a la promoción de las mujeres con distintos tipos de discapacidad.

**2. Programa II. Apoyo sociolaboral a las mujeres embarazadas.**

El programa II plantea como objetivo la contribución a la puesta en marcha de proyectos que luchen contra la discriminación a mujeres embarazadas, especialmente en lo que respecta a cuestiones sociales y laborales. Este programa está en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad. Además, la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada en la Región de Murcia, recoge en su artículo 1 que las mujeres embarazadas tendrán derecho a ser asesoradas sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo les pueda suponer y a ser informadas de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que pueden recibir.

La concesión de una subvención en esta línea a Asociación RedMadre se fundamenta en el hecho de ser la única asociación con carácter regional que se dedica a la protección de las mujeres embarazadas y que lleva a cabo proyectos para evitar el la exclusión sociolaboral de estas mujeres.

**3. Programa III. Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.**

El programa III persigue incentivar la participación, en condiciones de igualdad, de las mujeres viudas, promoviendo la realización de actuaciones en el terreno cultural y social de la Región de Murcia. Este tercer programa traslada lo recogido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual las mujeres viudas



deben ser objeto de especial atención, observándose como un colectivo de especial vulnerabilidad y estableciéndose las acciones destinadas a esta población como un criterio general de actuación de las Administraciones Públicas. De forma análoga, el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, las mujeres viudas son consideradas un grupo de especial vulnerabilidad para el que se podrán elaborar medidas específicas de actuación.

Se propone la concesión a la Federación Regional de Viudas de Murcia en tanto que esta entidad es la única que tiene implantación regional y trabaja en el apoyo y promoción de las mujeres viudas, aglutinando a asociaciones locales de viudas de los municipios de la Región.

**4. Programa IV. Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas.**

El programa IV tiene como objetivo impulsar la participación de las mujeres que llevan a cabo trabajos domésticos no retribuidos y que, por tanto, pueden tener obstáculos para lograr una participación plena en los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural, conforme al artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Se trata, por tanto, de un colectivo de mujeres que requiere de una intervención específica para promover dicha incorporación.

Bajo este programa se propone la subvención a Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (Thader Consumo), en tanto que se trata de la única entidad de implantación regional representativa del colectivo de amas de casa en la Región de Murcia.

**5. Programa V. Sensibilización y apoyo a la atención integral de mujeres en situaciones de especial dificultad**

El programa V persigue articular medidas que favorezcan la integración de las mujeres en riesgo de exclusión social, priorizando grupos tales como mujeres inmigrantes, mujeres prostituidas, mujeres ex reclusas y aquellas otras que sufran algún tipo de violencia que contribuya al agravamiento de la situación de desigualdad. Este programa, establecido al amparo del artículo 26 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, permitirá la puesta en marcha de actuaciones para contribuir a la atención integral de las necesidades de las mujeres señaladas, así como a sensibilizar a profesionales y ciudadanía sobre la necesidad de mejorar la calidad de vida de estas mujeres.

Bajo este programa se propone la concesión de subvenciones a las siguientes entidades:

- Asociación Columbares: se trata de la única entidad especializada con recursos de acogida en los que se presta un servicio de atención a mujeres inmigrantes en riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de programas de intervención integral que engloba el ámbito educativo, social y sanitario.
- Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor: se trata, con carácter exclusivo en la Región de Murcia, de una entidad especializada en la atención, formación y capacitación de mujeres



- víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres prostituidas, para su inserción sociolaboral y rehabilitación integral.
- Asociación Social y Cultural Beto: entidad singular en la Región de Murcia en lo que respecta a la intervención integral en recurso de acogida de mujeres de colectivos en situación o riesgo de especial vulnerabilidad, prestando para ello servicio de alojamiento, acompañamiento, búsqueda de empleo e inserción sociolaboral, incluyendo a mujeres con menores a su cargo.
- Asociación Proyecto Scan: por ser la única asociación con presencia en la Región de Murcia especializada en el desarrollo de programas de terapia asistida con animales para la recuperación integral de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

#### **6. Programa VI. Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables**

- El programa VI tiene por objetivo promover la integración socio-laboral de mujeres de colectivos vulnerables a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género, la conciliación de la vida personal y familiar. De manera especial, las actividades de este programa se dirigirán a evitar la discriminación múltiple, desarrollando para ello actuaciones dirigidas, no sólo a las propias mujeres, sino también a las empresas e entidades del Tercer Sector, con el fin de lograr su plena integración así como la implantación eficaz del principio de igualdad en estas organizaciones.
- Dentro de este programa se propone la concesión de una subvención a la Fundación CEPAIM, dado que es la única entidad con presencia en la Región de Murcia que está desarrollando proyectos integrales que incluyen a profesionales de empresas y Tercer Sector para la implantación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, desde una perspectiva integradora que evite, además, la discriminación múltiple de mujeres que presenten alguna característica adicional que profundice su dificultad para el acceso al mundo laboral y el desarrollo profesional en empresas y otras organizaciones.

#### **4. DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS POR PROGRAMA Y ENTIDADES**

Programa		Entidad beneficiaria	Asignación	Total de asignación del programa
P.I	Fomento de la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres con discapacidad	Más Mujer	2.000,00€	2.000,00€
P.II	Apoyo sociolaboral a mujeres embarazadas	Redmadre	7.500,00€	7.500,00€
P. III	Fomento de la participación en la vida social y cultural de las mujeres viudas.	Federación Regional de Viudas	1.000,00€	1.000,00€



P.IV	Promoción de la participación y la igualdad de oportunidades en el colectivo de mujeres que realizan tareas domésticas no retribuidas	Thader Consumo	4.500,00€	4.500,00€
P.V	Sensibilización y apoyo a la recuperación integral de mujeres en riesgo de exclusión social	Columbares	12.000,00€	36.000€
		Oblatas	9.000,00€	
		Beto	12.000,00€	
		Asociación Proyecto Escan	3.000,00€	
P.VI	Inserción sociolaboral activa de mujeres de colectivos vulnerables	Fundación CEPAIM	9.000,00€	9.000,00€

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, se **PROPONE la concesión directa** de estas subvenciones a entidades del tercer sector para para promover la participación social de las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en colectivos de especial vulnerabilidad para el ejercicio 2018.

LA JEFA DE NEGOCIADO. Documento firmado electrónicamente al margen